



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de enero de 2015
No. 12

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN,
MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE APLICACIÓN PARA LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F.

ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO RUBÉN BRINCAS PEÑALOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

AVISOS JUDICIALES: 81, 5480, 5482, 5481, 36-A1, 92, 88, 86, 87, 75, 80, 56-A1, 115, 112, 6-B1, 5-B1, 7-B1, 9-B1, 103, 106, 138, 216, 218, 219, 223, 213, 220, 211, 212, 222, 215, 217, 239, 20-B1, 207, 228, 224, 196, 221, 209, 214, 226, 231 y 230.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 02-C1, 03-C1, 234, 120, 01-C1, 94, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 197-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

SISTEMA
AGUAS
DE
HUIXQUILUCAN

Huixquilucan, Estado de México a 12 de enero de 2015

Estas copias corresponden a lo asentado en el Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, correspondiente al periodo 2013-2015, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, México, en los puntos séptimo y octavo del orden del día, incluyendo los anexos de los puntos mencionados.

Verificación por detección de fugas uso domestico	5.4601
Verificación por detección de fugas uso no domestico	7.6442
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Popular	2.5117
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general domestico Residencial	18.0953
Verificación para la conexión de agua potable y/o drenaje al sistema general uso no doméstico (siempre que no se trate de desarrolladores)	21.7145
Por la prestación del servicio de ubicación e identificación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial alojados en vía pública se pagara por metro lineal de trazo	1.4962
Por la prestación del servicio de supervisión, verificación y validación de infraestructura, se pagara por hora	2.1373
Para las revisiones de medidores, de diámetros mayores a $\frac{3}{4}$ " el Organismo dará cotización del diámetro correspondiente	Variable

Se instalará el medidor mecánico que se adapte a las siguientes características:

- Sellado modular hermético (esfera seca)
- Mecanismo de velocidad y chorro múltiple para un gasto permanente de 1.5 m³/h y un gasto sobre carga de 3 m³/h
- Transmisión magnética para una presión de trabajo de hasta 10 kgs/cm² y una temperatura de operación máxima de 40° con protección antimagnética.
- Clase metrológica "B" para un consumo mensual admisible de 90 m³
- Capuchón de cierre inviolable
- Cumpla con la norma oficial mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994
- Número de serie y año de fabricación marcarlo en el cuerpo
- Con cuerpo de bronce
- Registro orientable 360° con tope de giro
- Marcas igual o superior que cicasa, badger o sensus

En caso de que el Organismo determine otro tipo de medidor en alguna zona, lo hará del conocimiento de los usuarios a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dando especificaciones y costos.

En los casos de alto riesgo para la toma de lectura la Dirección de Administración y Finanzas, notificará al usuario la causa y la reubicación del medidor o lo que se considere procedente.

Las instalaciones de medidores que realizará el Organismo no incluyen modificaciones al cuadro, nichos, trabajos de albañilería etc., estas deberán ser a cuenta del usuario.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Secretaría de México
PARA VISTAS - GENERAL



SECRETARÍA DE TURISMO
GRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUREM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOM", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS, ASISTIDO EN ESTE

ACTO POR EL LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, ASÍ COMO LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. Que uno de los objetivos de "LA SECTUREM" es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, que autoriza un subsidio federal de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Es deseo y voluntad de "LA SECTUREM" ejecutar por conducto de "LA JUNTA" una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECTUREM"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de Abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. René Oscar Ortega Marín, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE "LA SECOM"

- II.1 Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México corresponde a la Secretaría de Comunicaciones el Desarrollo y Administración de la Infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprenden los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.
- II.2 Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México designó al M. en A.P. Apolinar Mena Vargas, Secretario de Comunicaciones, el día 15 de septiembre de 2011, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para el presente instrumento legal en términos de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.3 Que el M. en A.P. Apolinar Mena Vargas, Secretario de Comunicaciones designó como representante de la Secretaría de Comunicaciones al Lic. Roberto Ramírez Pérez Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, el día 21 de enero de 2013, mediante oficio 211A000000/009/2013, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.
- II.4 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento, cuya finalidad es licitar, adjudicar y supervisar la ejecución de la obra denominada: **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México**, en adelante "EL PROYECTO", a través del Organismo Público Descentralizado denominado "LA JUNTA".

III. DE "LA JUNTA"

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la Infraestructura Vial Libre de Peaje y de Uso restringido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Libro Décimo Séptimo denominado de las comunicaciones del Código Administrativo del Estado de México.
- III.2 Que su Director General Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, acredita sus facultades legales para celebrar el presente acuerdo con fundamento en los artículos 17.65 y 17.66 del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y artículos 7 fracción II y 11 del Reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México. Facultades que no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- IV.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de coordinación para la ejecución de obra por encargo tiene por objeto que "LA JUNTA" realice el procedimiento de **Licitación Pública, Adjudicación y Supervisión de la Ejecución del proyecto de Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado de México**, por encargo de "LA SECTUREM" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, consistente en:

No.	TIPO DE PROYECTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
17	Equipamiento Turístico	Estado de México	Suministro y Colocación de señalización turística en el Corredor Teotihuacán y la primera etapa en el Corredor Mariposa Monarca, que consiste en lo siguiente: Señales Carreteras Federales Señales Carreteras Estatales Señales de Ciudad	\$6'000,000.00
			TOTAL	\$6'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar "EL PROYECTO", por una cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el Ejecutivo Estatal a través de la "LA SECTUREM", aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "LA SECTUREM", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "LA JUNTA", y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado del costo total de "EL PROYECTO", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, así como las retenciones que correspondan para los recursos de carácter estatal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes V y VI de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "LA JUNTA", asume la responsabilidad en el proceso de licitación, adjudicación y supervisión de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2014, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Asumir la responsabilidad de la supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- III. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

- IV. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECTUREM"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VI. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- VII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- **"LA SECTUREM"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la autorización de los recursos por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"LA JUNTA"**, al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- III. Entregar el proyecto ejecutivo del **Suministro y Colocación de señalización turística en carreteras y principales vialidades del Estado**, a **"LA JUNTA"** así como la autorización y permisos correspondientes que se requieran de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**, al momento de la firma del presente instrumento legal, el cual formará parte integral del mismo, que consta como **Anexo Único**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"LA JUNTA"**, como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECTUREM"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, incluyendo la responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Asimismo, **"LA JUNTA"** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las administraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- **"LAS PARTES"** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **"Gaceta del Gobierno"**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar prevalecerá el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **"LA JUNTA"**.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **"LAS PARTES"** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN CARRETERAS Y PRINCIPALES VIALIDADES DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2014, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de la Cláusula Décima Tercera del instrumento legal a que se refiere el antecedente VI del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por no contar con el proyecto ejecutivo debidamente autorizado.
- IV. Por no contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
- V. Por no gestionar oportunamente la liberación de los recursos económicos para la realización del proyecto.
- VI. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"LA JUNTA"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VII. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECTUREM"** detecte un incumplimiento por parte de **"LA JUNTA"**, se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECTUREM"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"LA SECOM"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **"LA JUNTA"**, a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECTUREM"**. Con cargo al presupuesto del proyecto.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECTUREM” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“LA SECOM”, designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de “LA SECOM” y de la Dirección General de la Junta de Caminos del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECTUREM”, “LA SECOM” y “LA JUNTA” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECTUREM”

Robert Bosch esquina Primero de Mayo número
1731, segundo piso, Zona Industrial, Toluca, Estado
de México, C.P. 50200.

“LA SECOM”

Paseo Vicente Guerrero, número 485, segundo piso,
Colonia Morelos, 50120, en la ciudad de Toluca,
Estado de México.

“LA JUNTA DE CAMINOS”

Igualdad 101 esquina Fraternidad Santiago
Tlaxchomulco, Toluca, Estado de México
C.P. 50280

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de octubre de 2014.

POR “LA SECTUREM”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH
BENÍTEZ GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “COMUNICACIONES”

M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RÚBRICA).

LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RÚBRICA).

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).